Ley de 10 de enero de 1906

Impuesto.- Se suprime el que grava la internación de azúcar del Departamento de Santa Cruz á las plazas del interior.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Suprímese el impuesto fiscal sobre el azúcar del Departamento de Santa Cruz, en su internación á las plazas del interior, desde el 1.º de julio de 1906.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de enero de 1906.

ELIODORO VILLAZÓN.

ARTURO MOLINA.

José Carrasco, Senador Secretario.

> Adelio del Castillo, Diputado Secretario.

> > Nicolás Burgoa, Diputado Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los 10 días del mes de enero de 1906 años.

ISMAEL MONTES.

Daniel del Castillo.